



CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

USHUAIA, 28 FEB. 2002

VISTO la Resolución M.E.yC. N° 0075/00 y la Resolución M.E. N° 0166/2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas se aprobó la implementación del Primer y Segundo Año de la Educación Polimodal en la Provincia, estableciendo que los Espacios Curriculares no existentes en los Anexos de Títulos vigentes debían ser cubiertos a través de Proyectos Específicos siendo la afectación de las horas cátedra asignadas de carácter transitorio.

Que las Instituciones Educativas han efectuado la evaluación y correspondiente seguimiento de los referidos Proyectos.

Que en virtud de los mismos, las Direcciones de los Establecimientos Educativos del Nivel, han solicitado dar continuidad a los docentes que desarrollaron dichos Proyectos con resultados satisfactorios, cambiando su carácter de transitorio a interino.

Que la transitoriedad en la cobertura de dichos Espacios fue establecida con carácter de excepcionalidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 10° inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00 y en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

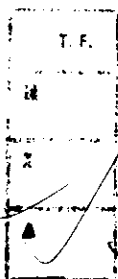
ARTICULO 1°.- Autorizar la continuidad de los docentes que se desempeñan en los Espacios Curriculares de Primer y Segundo Año del Nivel Polimodal, como consecuencia de las Resoluciones mencionadas en el Visto.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección de los Establecimientos Educativos del Nivel Polimodal, a determinar el cambio de situación de revista de transitorio a interino, de aquellos docentes que detenten título de carácter docente o habilitante, siempre que la evaluación y seguimiento realizados sobre el desarrollo de los respectivos Proyectos haya sido satisfactoria, y que no excedan el régimen de acumulación de horas cátedra vigente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que aquellos docentes cuyos títulos sean de carácter Supletorio y el seguimiento de sus Proyectos haya resultado satisfactorio a juicio de la Dirección, podrán continuar con carácter transitorio mientras que de los Listados para Interinatos y Suplencias, elaborados por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, no surjan aspirantes con superior calidad de título, para cubrir los respectivos Espacios Curriculares.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Supervisión General de E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P., a la Supervisión del Nivel de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB3 y Polimodal, a las Direcciones de los Establecimientos Educativos de E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P., y a quienes más corresponda. Dar al Boletín de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN M.E. N° 0132 /2002-



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Elena Romano*  
Elena ROMANO  
Jefe Div. Archivo  
Ministerio de Educación

*María Santoro*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACIÓN